

Ministerio de Salud Pública
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

ASUNTO NRO. 98.-

MINISTERIO SE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 13 DIC. 2010

VISTO: la gestión promovida por el Ministerio de Salud Pública, para la celebración de contratos en régimen de arrendamiento de servicio, para cumplir funciones de Consultores externos para el monitoreo, acompañamiento y evaluación de proyectos locales de promoción de salud, financiados por el Fondo Uruguay Saludable e Inclusivo (FUSI), en el ámbito de la Dirección General de la Salud, en el Componente 1 "Fortalecimiento del MSP para enfrentar el cambio de perfil epidemiológico de Uruguay", Subcomponente 1.2 "Promoción de la Salud y Programas de Prevención de Enfermedades no Transmisibles", del Programa de Prevención de Enfermedades Crónicas No Transmisibles (PPENT-CV-CI-44);-----

RESULTANDO: I) que dicha Secretaría de Estado, se encuentra en etapa de ejecución del referido Proyecto, habiéndose realizado el Llamado Externo CV-CI-44, a los efectos de seleccionar las personas a ser contratadas para dicha tarea;-----

II) que han resultado elegidos en dicho Llamado los siguientes profesionales: Psic. Adriana María Rodríguez Larrañaga C.I. 2.664.453-5, Soc. Lorena Albanés Dragone C.I. 4.028.113-9, Psic. María José Scaniello Negris C.I. 3.976.208-1, Dra. Karen Sass Fuchs C.I. 3.513.832-5, Dra. Rosana Mariel Clavero Zinola C.I. 1.958.800-3 y Psic. Judith Estela Britez Di Sano C.I. 3.560.541-8;-----

CONSIDERANDO: I) que en ese sentido, le compete a la Dirección General de la Salud del Ministerio de Salud Pública la implementación de los citados Componente y Subcomponente;-----

II) que para la adecuada implementación y desarrollo del Subcomponente 1.2 y del Fondo Uruguay Saludable e Inclusivo, se considera imprescindible contar con la asistencia de las personas referidas, para realizar la consultoría mencionada;

III) que se han puesto en conocimiento del Banco Interamericano de Reconstrucción y Fomento (BIRF) los términos de referencia que se adecuan a las necesidades del Componente en este momento de ejecución;-----

IV) que las personas a contratar, tal como consta en las declaraciones juradas correspondientes, no revisten la calidad de funcionario público;-----

V) que para la citadas designaciones se cumplió con los lineamientos establecidos en las Normas "Selección y Contratación de Consultores por Prestatarios del Banco Mundial, versión mayo 2004";-----

VI) que la Oficina Nacional de Servicio Civil no plantea objeciones a las contrataciones a realizar;-----

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto, a lo establecido en el Artículo 15 de la Ley N° 16.462 de 31 de diciembre de 1993 y lo dispuesto por el Decreto del Poder Ejecutivo N° 319/008 de 30 de junio de 2008;-----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Autorízase la contratación en régimen de Arrendamiento de Servicio de las siguientes profesionales: Psic. ADRIANA MARÍA RODRÍGUEZ LARRAÑAGA C.I. 2.664.453-5, Soc. LORENA ALBANÉS DRAGONE C.I. 4.028.113-9, Psic. MARÍA JOSÉ SCANIELLO NEGRIS C.I. 3.976.208-1, Dra. KAREN SASS FUCHS C.I. 3.513.832-5, Dra. ROSANA MARIEL CLAVERO ZINOLA C.I. 1.958.800-3 y Psic. JUDITH ESTELA

Ministerio de Salud Pública

BRITZ DI SANO C.I. 3.560.541-8, en el marco del Componente 1 "Fortalecimiento del MSP para enfrentar el cambio de perfil epidemiológico de Uruguay", Subcomponente 1.2 "Promoción de la Salud y Programas de Prevención de Enfermedades no Transmisibles", del Programa de Prevención de Enfermedades Crónicas no Transmisibles (PPENT-CV-CI-44).-----

- 2°.- El objeto de la función de los Consultores externos contratados será cumplir funciones de monitoreo, acompañamiento y evaluación de proyectos locales de promoción de salud, financiados por el Fondo Uruguay Saludable e Inclusivo (FUSI).-----
- 3°.- Los seleccionados percibirán un monto total de \$ 14.916 (pesos catorce mil novecientos dieciséis) mensuales I.V.A. incluido, por concepto de realización de la función mencionada y el cumplimiento de 20 (veinte) horas semanales de labor, a partir de la suscripción del Contrato, cuyo plazo será hasta el 31 de marzo de 2011, incluida la licencia ordinaria. Vencido dicho plazo la relación contractual se extinguirá, de acuerdo a lo establecido en el Decreto del Poder Ejecutivo N° 138/010 de 26 de abril de 2010, salvo que en dicho período se produzca la derogación o la modificación de la citada norma reglamentaria.-----
- 4°.- Encomiéndose a la Unidad de Coordinación y Administración (UCAP), del Programa de Prevención de Enfermedades No Trasmisibles, la realización de los trámites pertinentes para la efectividad del Contrato dispuesto en la presente Resolución.-----

5°.- Pase a la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República ante el Ministerio de Salud Pública, ad referendum de su intervención y a la División Recursos Económico Financieros a sus efectos. Tome nota la Dirección General de la Salud, pase a sus efectos a la División Recursos Humanos.-----

Res. Int. N°

Ref. N° 001-3/2753/2010.

ST.





JOSE MUJICA
Presidente de la República